

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 162, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.



### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El señor ministro de la gobernacion del reino dice con esta fecha al gefe politico de Lugo lo que sigue:

«He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) de una instancia de José Gonzalez, vecino del distrito municipal de Neira de Jusa, de esa provincia, en que espone que habiéndole cabido la suerte de soldado por el cupo de dicho distrito para la quinta de 1845, convino mediante una retribucion con Manuel Armada, de la propia vecindad, en que tomando este el nombre del primero se presentaria al acto del llamamiento de soldados y ante el consejo provincial; que asi se verificó, y en su consecuencia entró Manuel Armada en la caja y fue destinado à cuerpo bajo el nombre de José Gonzalez; pero que denunciado el hecho al consejo provincial, dispuso este que el esponente ingresara à cubrir su plaza, por cuyo motivo solicita se le indulte de la falta que cometió, y se admita como sustituto suyo à Armada, obligándose al efecto à cumplir las formalidades que prescriben las disposiciones vigentes.

Enterada S. M., y teniendo en cuenta que aunque parezcan atendibles las causas que impelieron à José Gonzalez à presentar bajo su propio nombre à Manuel Armada para que sir-

viera en su lugar, resulta que trató con este fraude, si no de dejar en descubierto su plaza, à lo menos de eludir las garantías que se exigen en cuanto à sustitutos, y que esta circunstancia hace indigno al recurrente de la gracia que solicita, y constituye ademas un cargo contra el mismo Gonzalez y contra Manuel Armada, respecto al uno por haber tomado un nombre que no era el suyo, y respecto al otro por haber sido cómplice de semejante ocultacion, ha tenido à bien resolver que los dos referidos mozos queden sujetos al juzgado respectivo à fin de que por él se les imponga la pena à que haya lugar, y que satisfecha que sea esta, ingrese José Gonzalez à servir personalmente su plaza hasta cumplir el tiempo de su empeño.»

De real orden, comunicada por el referido señor ministro, lo traslado à V. S. para su conocimiento, y para que el consejo provincial aplique la resolucion que se menciona en los casos de igual naturaleza. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1848.—El subsecretario, Vicente Vazquez Queipo.—Sr. gefe politico de...

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado conceder à la villa de Talarrabias, provincia de Badajoz partido de Herrera del Duque, el permiso para celebrar anualmente una feria en los días 7, 8, y 9 de mayo.

# ENCAPEZAMIENTO DESDE 15 DE MARZO DE 1848.

Estado en que quedan los encabezamientos de la provincia á virtud del real decreto de 15 de febrero del mismo año, y señalamiento que hace la administracion conforme á lo que previene el art. 12 de la instruccion de 28 del mismo mes.

Señalamiento que hace la administracion conforme á lo que previene el art. 12 de la instruccion de 28 del mismo mes.

(Véanse nuestros números 3053 y 3055.)

	Antiguo encabe- zamiento.	Aumento por la nueva tarifa.	Baja por dicha tarifa.	Derechos de vina- gre y jabon.	Total encabeza- miento.
Pinto.	27500	5500	"	437 29	33437 29
Polvoranca.	564	112	"	"	676
Pozuelo del Rey.	3000	2600	"	948	16548
Pozuelo de Alarcón.	3500	700	"	293 22	4493 22
Prádena del Rincón.	2455 27	92 31	"	5 14	2554 4
Prado (El).	30000	1500	"	1522 32	30022 32
Puebla de la Muger muerta.	2360 32	190 9	"	68 10	1619 17
Quijorna.	2460	492	"	27 1	2979
Rascafría.	7179 8	1435 27	"	109 11	8724 12
Redueña.	1330 22	175 26	"	120	1626 14
Rejas.	"	"	"	"	"
Rivas.	713	91 28	"	56 38	861 24
Rivadéjada.	3206 8	83 28	"	188 20	3478 22
Ribedella de Chavéla.	11200	2240	"	948	14388
Ribolledo de la Jara.	1203 12	183 32	"	120	1507 10
Rubiegord.	3726 19	1472 2	"	98 6	7286 27
Romanillos.	482 22	149 9	"	6 12	638 9
Rozas (Las).	15000	3000	"	367 2	18367 2
Rozas de Puerto Real.	3000 16	600 4	"	183 32	3784 14
Sacedon de Canales.	148 12	48 19	"	"	196 31
San Torcan.	8364 32	1673	"	412 14	10450 12
Santos (Los).	8800	1760	"	359 26	10919 26
S. Agustín.	3569 22	430 26	"	68 10	4068 104
S. Fernando.	4000	800	"	201 30	5001 30
S. Lorenzo.	22000	4400	"	197 24	27597 24
San Mame's.	510 26	12 12	"	32 4	555 8
S. Martin de la Vega.	8500	1700	"	412 14	10612 14
S. Martin de Valdeiglesiás.	50000	"	2500	2427 8	49927 8
S. Sebastian de los Reyes.	18000 18	3029 16	"	971 12	22001 12
Sta. Maria de la Alameda.	4876 32	1094 28	"	285 6	6257 32
Serna (La).	1308 25	226 9	"	36 24	1571 24
Serracines.	10955 24	127 32	"	62 14	1146 2
Serrada.	1725	131 16	"	62 14	1918 36
Serranillos.	1800	360	"	36 24	2196 24
Sevilla la nueva.	4694 27	132 16	"	102 26	1930 1
Siet Iglesias.	1129 19	196 8	"	63 28	1389 21
Somosierra.	3150	630	"	220 14	4000 14
Talamanca.	4955 32	695 18	"	293 22	5943 14
Tielmes.	11800 8	1896 12	"	1887 5	14783 25
Torrejon de la Calzada.	2499 21	480	"	49 23	2929 23
Torrejon de Velasco.	18500	3700	"	437 29	22637 29
Torrejon de Ardoz.	3000	4600	"	197 24	28797 24
Torrel.	8252 9	1489 2	"	449 15	10190 26
Torrelaguna.	31866 6	5397 32	"	1984 12	39248 16
Torrelozanes.	5000	1296 31	"	102 26	6398 23
Toremocha.	2200	440	"	51 22	2691 22

	Antiguo encabezamiento.	Aumento por la nueva tarifa.	Baja por dicha tarifa.	Derchos de mano y jornal.	Total en abastamiento.
Vacia-Madrid.	727 15	125 12	"	51 13	904 6
Vaezuela.	"	"	"	"	"
Valdaracete.	14700 24	2754 10	"	412 32	17867 32
Valdelaguna.	3540 6	788 2	"	339 26	4668
Valdemaqueda.	1449 26	1224 22	"	60 34	2735 11
Valdemanco.	1962 11	297 23	"	136 14	2386 14
Valdemorillo.	17809 26	2148 24	"	437 29	26387 19
Valdemoro.	35969 4	7944 4	"	1996 1	45909 9
Valdepiélagos.	2639 18	115 18	"	303 30	3058 32
Valdetorres.	6800	1360	"	295 6	8455 6
Valdecolmos.	1043 33	237 33	"	43 20	1325 18
Valdilecha.	9648 10	1570 10	"	578 13	11796 33
Valverde.	1924 23	228 10	"	118 19	2271 18
Vallecas.	29083 19	2878 30	"	2539 19	34292 29
Villalvilla.	4941 2	792 12	"	303 20	6036 24
Villar del Olmo.	3266 31	369 4	"	160 10	3796 11
Velilla de San Antonio.	5509	1100	"	125 33	6725 33
Vellon (El).	5710 20	991 26	"	503 25	7206 3
Vicálvaro.	29000	5800	"	3791 14	38591 14
Villaconejos.	8334 6	1253 17	"	350 3	9937 26
Villafranca del Castillo.	607 32	68 14	"	12 29	689 5
Villamanrique de Tajo.	4243 10	702 17	"	333 24	5279 13
Villamanta.	4750	950	"	303 20	6003 20
Villamantilla.	5449 20	937 14	"	293 22	6686 22
Villanueva de la Cañada.	5449 18	1014 10	"	256 32	6720 26
Villanueva del Pardillo.	3000 4	609 19	"	130 10	6739 24
Villarejo de Salvanes.	40000 12	"	2000	2030 18	40030 20
Villaverde.	18000	3600	"	344 18	21944 18
Villaviciosa.	17320 32	2680	"	1110	21119 32
Villavieja.	2698 2	1048 10	"	133 22	3880 10
Zarzalejo.	11137 24	1935 14	"	329 24	13402 26
Zarzuela del monte.	"	"	"	"	"
<b>PARADORES.</b>					
Del Puente Viveros.	1304 14	265 6	"	21 22	1591 8
De Pinto.	913 28	232 24	"	21 22	1168 6
De Nuestra Señora del Buen Camino.	862 30	217 24	"	21 22	1102 8
De S. José de Matas altas.	"	"	"	"	"
De Villaverde.	858 16	226 24	"	21 32	1106 28
Ventorrillo de Rejas.	500	100	"	11 28	573 28

Madrid 11 de abril de 1848.—Rafael Martos.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En conformidad de lo dispuesto en los artículos 14 y 29 del real decreto de 23 de setiembre del año último deben proveerse por oposicion los magisterios de primeras letras de los pueblos de esta provincia que a continuacion se expresan; en su consecuencia esta corporacion ha señalado el dia 10 de mayo próximo venidero a las once de la mañana para dar principio a los ejercicios de maestros; y el inmediato siguiente

al en que estos se finalicen para los de maestras las cuales no deberán presentar labores de ninguna especie pues en el acto se las facilitará lo necesario para probar su aptitud en costura bordados y demas.

Los profesores de ambos sexos que quieran ser admitidos a dicha oposicion presentarán sus solicitudes con los documentos y anticipacion que previene el artículo del citado real decreto al infrascrito secretario que vive calle del Eumento, número 17, cuarto principal. Madrid 10 de abril

de 1848.—El presidente, conde de Vistahermosa.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrupani, secretario.

Pueblos.	Sueldo anual.
Escuelas de niños.	San Lorenzo. . . . . 4400
	Colmenar de Oreja. . . 4000
	Parla. . . . . 3405
Idem de niñas.	Villa del Prado. . . . 2000
	Morata. . . . . 2000
	Torrelaguna. . . . . 2000

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA LA DE PROVINCIA DE TOLEDO.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Arellas de S. Pedro, compuesta de 497 vecinos, previa autorizacion de esta comision superior, ha determinado establecer una escuela superior auxiliada de un 2.º maestro de la clase elemental, dotando aquella con 4000 rs. anuales, y la plaza del 2.º maestro con 2,000 dando a uno y otro gratis casa en donde puedan vivir ambos. En su consecuencia esta comision ha acordado publicarlo no solo en el Boletin oficial de esta provincia sino tambien en los de todas las del distrito universitario segun lo prevenido en el articulo 2.º título 3.º del real decreto de 23 de setiembre del año pasado y ademas en la Gaceta del gobierno, convocando opositores a la primera de dichas plazas por el termino de 30 dias que empezarán a contarse desde el de la fecha de dicha Gaceta; previniéndose que los ejercicios de oposicion se han de hacer en esta capital a los ocho dias siguientes al de la conclusion de aquellos y conforme al programa de que habla el art. 22 del citado real decreto circulado ya por la direccion general de instruccion pública.

Los que aspiren a hacer oposicion procurarán cumplir con lo que se les previene en el articulo 21 del enunciado real decreto.

Avila 27 de marzo de 1848.—El presidente, Felipe Benicio Diaz.—Francisco Javier Carramolino, secretario.

GOBIERNO CIVIL DEL DISTRITO DE ALCALA DE HENARES.

Circular.

En atencion a los perjuicios y graves incon-

venientes que se les signe a los pueblos el concurrir mensualmente a la rendicion de cuentas de los documentos de proteccion y seguridad pública, ha acordado el Excmo. señor jefe político de la provincia que esta liquidacion se practique cada seis meses.

Cuya disposicion participo a los pueblos del distrito para su conocimiento; previniéndoles que dentro de los primeros dias del mes de julio se presentarán en este gobierno civil para liquidar la cuenta de los primeros seis meses del corriente año.

Alcala de Henares 9 de abril de 1848.—Celestino Bada.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Con la autorizacion competente el ayuntamiento constitucional de la villa de Illescas, saca a pública subasta la demolicion y materiales del edificio ruinoso que fue capilla del Salvador y pertenece a sus vecinos, la que tendrá lugar el dia 25 del corriente en las salas capitulares de dicha villa, admitiéndose proposiciones sobre la cantidad de 7,700. rs. en que se hallan tasados los materiales, descontados los gastos de demolicion; dándose principio al remate desde las doce a las siete de la tarde del referido dia. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

En la villa de Pozuelo de Alarcon, se subastan las obras de la casa tienda, fuente pública, y campo santo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento y para el segundo remate está señalado el dia 23 del presente mes a las once de su mañana en sus casas consistoriales.

MERCADO.

Madrid 17 de abril.

- Trigo de 44 a 51 rs. vii. fanega.
- Cebada de 17 a 20 id. id.
- Aceite de 50 a 56 rs. arroba.
- Id. filtrado a 56 id. id.